



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

ACUERDO: A-IEEPCO-JGE-13/2025

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RENOVACIONES DE ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LA ENCARGADURÍA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

G L O S A R I O:

Comisión: Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPELSO: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

INE: Instituto Nacional Electoral

Instituto o IEEPCO: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Junta General: Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos para Encargos de Despacho: Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

LIPPEO: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

OPLE. Organismos Públicos Locales Electorales.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S:

- I. El 31 de enero del 2014, se promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del mismo año, misma que dio vida al Sistema Electoral Nacional bajo la rectoría del INE y la organización de las elecciones locales a cargo de los OPLE.
- II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016.
- III. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG162/2020 reformó el Estatuto. Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de julio del mismo año.
- IV. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos para Encargadurías de Despacho.
- V. Que con fecha 14 de marzo del 2025, mediante oficio IEEPCO/SE/661/2025 la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, emitió a la licenciada Frida Sofía Antonio Hernández, su nombramiento como encargada de despacho de la Coordinación de Educación Cívica, por un plazo de 6 meses a partir del 16 de marzo del 2025.
- VI. Que con fecha 21 de marzo del 2025, mediante oficio IEEPCO/SE/712/2025 la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, emitió a licenciada Dalia Cristina Flores Santaella, su nombramiento como encargada de despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, por un plazo de 6 meses a partir del 01 de abril del 2025.
- VII. Que la Mtra. Alejandra Silva Soriano, Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, solicitó mediante oficio número IEEPCO/DEPPP/CI/525/2025, se realizaran las gestiones necesarias para renovar la encargaduría de despacho de la Coordinación de

Prerrogativas y Partidos Políticos a favor de la licenciada Dalia Cristina Flores Santaella.

- VIII. Que mediante oficio número IEEPCO/DEECyPC/349/2025 la Mtra. Carolina María Vásquez García, la titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, solicitó la realización de gestiones necesarias para renovar la encargaduría despacho de la Coordinación Educación Cívica 1 a favor de la licenciada Frida Sofía Antonio Hernández.

C O N S I D E R A N D O.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado D de la CPEUM, el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), párrafo 1º de la CPEUM, en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes, y que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; una persona Secretaria Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y cada partido político contará con una persona representante en dicho órgano.
3. Que el artículo 30 párrafos 2 y 3 de la LGIPE establecen que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género, y que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un

cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

4. Que el artículo 30, párrafo 4 de la LGIPE dispone que el INE contará con personal adscrito a una rama administrativa para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se regirá por el Estatuto a que se hace referencia en el numeral 3 de dicho artículo.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 98 de la LGIPE y 25, Base A de la CPELSO este Instituto es un órgano autónomo del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.
6. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 57, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, la DESPEN tiene entre sus atribuciones la de formular el anteproyecto de Estatuto que regirá a las personas integrantes del SPEN.
7. De acuerdo con lo previsto en el artículo 201, párrafos 1 y 3 de la LGIPE, y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN. La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esa Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
8. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, el SPEN se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE; para su adecuado funcionamiento el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos de este Servicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal.

9. Que el artículo 392 del Estatuto, establece que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos períodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

10. De conformidad con lo establecido en el artículo 114 TER, párrafo 2 de la CPELSO, el IIEPCO contará con un órgano de dirección superior integrado por una Presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; una persona Secretaria Ejecutiva y las personas representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con una persona representante en dicho órgano.

11. Que el artículo 34, fracción II de la LIPEEO, señala que el Instituto para el cumplimiento de sus funciones, contará con órganos ejecutivos, entre los que se encuentra, la Junta General Ejecutiva.

12. Que conforme lo establece en el artículo 45, párrafos 1 y 4 de la LIPEEO, la Junta General Ejecutiva es un órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de procurar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y descentralizados del Instituto y su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.

13. Que el artículo 77 de la LIPEEO, establece que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto, el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, conforme a lo dispuesto en la LGIPE. La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE, en lo relativo al sistema

correspondiente a los OPLE.

- 14.** Que el artículo 17 de los Lineamientos para Encargados de Despacho establece que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.
- 15.** Que el artículo 21 de los Lineamientos para Encargados de Despacho, establece que la solicitud para renovar un encargo de despacho, deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.
- 16.** Que el artículo 22 de los Lineamientos para Encargados de Despacho, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.
- 17.** Que como se observa en los antecedentes, la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, emitió nombramientos como encargadas de Despacho a la licenciada Frida Sofía Antonio Hernández, en la Coordinación de Educación Cívica, por un plazo de 6 meses a partir del 16 de marzo del 2025, y a licenciada Dalia Cristina Flores Santaella, en la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, por un plazo de 6 meses a partir del 01 de abril del 2025.
- 18.** Que quienes están al frente de las Direcciones Ejecutivas a las que están adscritas las personas encargadas de despacho, han solicitado su renovación conforme a lo señalado en los antecedentes y conforme a lo siguiente:

ACUERDO: A-IEEPCO-JGE-13/2025

NOMBRE	CARGO ACTUAL	DESIGNACIÓN	PROPIUESTA DE RENOVACIÓN	JUSTIFICACIÓN
Frida Sofía Antonio Hernández	Encargada de Despacho de la Coordinación de Educación Cívica 1.	Del 16 de marzo del 2025 al 15 de septiembre del 2025.	A partir del 16 de septiembre del 2025 hasta 15 de marzo del 2026.	La solicitud de renovación radica en la necesidad de cubrir las actividades inherentes a la Coordinación de Educación Cívica 1, toda vez que es un área que necesita ser atendida con diligencia y responsabilidad, y la funcionaria propuesta ha demostrado un desempeño satisfactorio y reúne las capacidades necesarias para cumplir con las tareas encomendadas, aunado a que hasta la fecha aún no se ha emitido convocatoria del concurso público de ingreso del sistema de los OPLE.
Dalia Cristina Flores Santaella	Encargada de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Del 01 de abril del 2025 al 30 de septiembre del 2025.	A partir del 01 de octubre del 2025 hasta 31 de marzo del 2026.	La solicitud de renovación radica en la necesidad de cubrir las funciones y actividades inherentes al puesto de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, aunado adicionalmente a las actividades extraordinarias y a las cargas de trabajo cotidianas que se realizan y desarrollan en esta Dirección Ejecutiva, destacando que la funcionaria ha demostrado contar con el perfil profesional, competencias y vocación del servicio para el desempeño del encargo que le ha sido encomendado.

19. Por otra parte, mediante oficio número IEEPCO/CA/1173/2025, tomó conocimiento la Presidencia de la Comisión, de las propuestas de renovación de las encargadurías de despacho, mismas que ahora se someten a la aprobación de esta Junta General.

Para el caso de que resulten aprobadas, las renovaciones serán comunicadas al personal del SPEN, mediante oficio que les notifique la Secretaría Ejecutiva, del cual se enviará copia del Acuse de recibo a la DESPEN, a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión y a las Direcciones Ejecutivas solicitantes.

20. Las designaciones de las Encargadas de Despacho de Coordinación de Educación

Cívica 1, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes, han cumplido con las funciones establecidas para dichos cargos durante los 6 meses para los cuales fueron designadas, existiendo la necesidad de que se les dé continuidad por un plazo similar, a fin de que cumplan las metas que tienen asignadas para el presente ejercicio fiscal, razón por la cual, quienes encabezan las Direcciones Ejecutivas mencionadas, han solicitado al Órgano de Enlace con el SPEN de este Instituto, su renovación por un plazo de 6 meses.

21. Las propuestas presentadas, cumplen con las disposiciones establecidas en la LIPEEO; en el Estatuto y en los Lineamientos para Encargos de Despacho, por lo que esta Junta General, considera viable aprobar las renovaciones de las Encargadas de Despacho de la Coordinación de Educación Cívica 1 y de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, correspondientes al SPEN.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado D; 116, fracción IV, incisos b) y c), párrafo 1º de la CPEUM; 30 párrafos 2, 3 y 4; 47; 57, párrafo 1, inciso a); 98; 201, párrafos 1 y 3; 202, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 392 del Estatuto; artículo 114 TER, párrafo 2 de la CPELSO; 34, fracción II; 45, párrafos 1 y 4; 77 de la LIPEEO; 17; 21; 22 de los Lineamientos para Encargados de Despacho, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las renovaciones de las encargadurías de despacho siguientes:

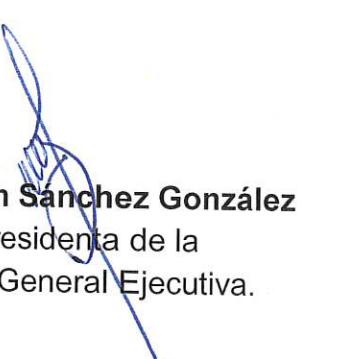
- Dalia Cristina Flores Santaella, Encargada de Despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, por un periodo de 6 meses contados a partir del 01 de octubre hasta el 31 de marzo del 2026.
- Frida Sofía Antonio Hernández, Encargada de Despacho de la Coordinación Educación Cívica 1, por un periodo de 6 meses contados a partir del 16 de septiembre hasta el 15 de marzo del 2026.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que, en términos de las renovaciones aprobadas, expida el o los oficios correspondientes a las personas designadas como encargadas de despacho.

TERCERO. Se instruye a la secretaria ejecutiva del Instituto para que, por conducto del Órgano de Enlace con el Instituto Nacional Electoral, remita el acuse de recibido de las designaciones que expida, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Presidencia del Consejo General, a la Comisión correspondiente, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, y a la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva, presentes en sesión extraordinaria de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido.


Elizabeth Sánchez González

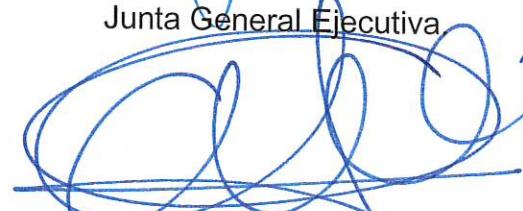
Presidenta de la
Junta General Ejecutiva.


Carolina María Vásquez García

Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana.


Luisa Rebeca Garza López

Secretaria de la
Junta General Ejecutiva


Alejandra Silva Soriano

E.D. de la Dirección Ejecutiva de
Partidos Políticos, Prerrogativas y
Candidatos Independientes.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

ACUERDO: A-IEPCO-JGE-13/2025


Magaly Legaria Ortega

E.D. de la Dirección Ejecutiva de
Organización y Capacitación Electoral.


Ariadna Cruz Ortiz

E.D. de la Dirección Ejecutiva de
Sistemas Normativos Indígenas.


José Manuel Domínguez Morales
Coordinador Administrativo.